

Área / Unidad EDUCACION ED0000 AJP	Documento 23614I005A	
Código de verificación	Expediente 236/2019/27	
 2A0B 5P3A 540V 4G6P 0GLK	Fecha 07-02-2020	

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES EN F.P. ESPECÍFICA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL BECAS EUROPA FP-PROYECTO A COREEUROPA IX

(Proyecto de Movilidad Erasmus+, realizado en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente, según el convenio con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- del Ministerio de Educación)

OBJETO

1. Las presentes bases tienen por **objeto** a selección de titulados/as en los ciclos formativos de grado superior que se indican en las cláusulas 7 y 8, para participar en el programa Becas Europa FP-Proyecto A COREEUROPA IX, incluido en el programa Erasmus+ con código de proyecto 2019-1-ES01-KA103-062412.

FINALIDAD

2. La **finalidad** de este programa es promover el aprendizaje y la formación profesional de jóvenes en Europa, así como el conocimiento del idioma y la cultura de otros países, mediante la concesión de becas para la realización de prácticas formativas de tres meses en empresas de diversos países de Europa.

3. La duración de las prácticas formativas será de 90 días, de septiembre a diciembre de 2020. La estadía comenzará y terminará un día antes y otro después de las prácticas.

4. El programa en su primera convocatoria oferta **12 becas**, con la siguiente distribución:

- 2 becas en francés en Francia (Burdeos) o Bélgica (Bruselas)
- 3 becas en italiano en Italia (Padua, Campobasso o Florencia)
- 4 becas en inglés en Irlanda (Cork) o RU (Cardiff) o República Checa (Praga) o Austria (Viena, puede ser en alemán)
- 3 becas en portugués en Portugal (Lisboa)

No obstante, el órgano competente podrá variar su distribución en función de la competencia lingüística de las personas seleccionadas y de la existencia de empresas idóneas a su perfil profesional y académico en los destinos solicitados.

5. El programa incluye los siguientes **servicios** para cada participante:

- a) Viajes y desplazamientos de ida y vuelta desde A Coruña hasta la población de destino.
- b) Alojamiento en el país correspondiente durante el período de la estadía.
- c) Contrato de formación no laboral por una empresa del país correspondiente durante un período de 90 días.
- d) Beca, ayuda económica para financiar los gastos de mantenimiento durante la estadía.
- e) Tutorización de la estadía y de las prácticas formativas por personal especializado, tanto de

la empresa como de la organización intermediaria en el país de destino.

- f) Realización, como mínimo, de dos jornadas de preparación específica para las personas participantes en el programa.
- g) Preparación lingüística, con acceso a un curso en línea en los idiomas de los países de destino, a través de la plataforma de la EU “OLS”.
- h) Seguro de asistencia sanitaria y de responsabilidad civil.
- i) Tramitación de la documentación delante del SEPIE.

6. El importe máximo de las ayudas directas las personas beneficiarias de 1.500,00€ por persona, en concepto de beca, destinada a financiar los gastos de mantenimiento en el país de destino.

Exención de tributación. De acuerdo con el previsto en el artículo 7. j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las ayudas reguladas en estas bases son rentas exentas.

La cantidad máxima destinada a la ayuda directa a los beneficiarios no superará los 18.000,00 €. Este importe se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.326/226.26 (CP 2020 3 51 1) del presupuesto en vigor.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el programa de Becas Europa FP- Proyecto ACOREUROPA IX aquellas personas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

7. Tener finalizados los estudios de ciclo superior de FP y superada la Formación en Centros de Trabajo (FCT) en diciembre de 2019 o en junio de 2020.

En el caso de los titulados en junio de 2020, su participación quedará supeditada a la justificación de haber terminado el ciclo y superada la FCT.

8. Tener la titulación de técnico/a superior en alguno de los ciclos formativos de grado superior impartidos en los centros asociados al programa:

- CIFP Ánxel Casal
- CIFP de Imaxe e Son
- CIFP Paseo das Pontes
- CIFP Someso
- IES A Sardiñeira
- IES Eusebio da Guarda
- IES Fernando Wirtz
- IES Ramón Menéndez Pidal
- IES Urbano Lugrís

9. Estar en situación de desempleo o tener escasa experiencia profesional.

INSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10. **El plazo de presentación** de la solicitud junto con la documentación es del 2 al 23 de marzo de 2020.

11. Las personas interesadas en participar en el programa deberán inscribirse en línea en la página web municipal www.coruna.gal/educacion a través de la ficha específica Becas ACOREUROPA IX;

indicando los destinos para los que solicita su participación ordenados por preferencia.

Una vez hecha la inscripción, el sistema elabora un justificante de confirmación con un número de identificación (ID), que será lo de referencia de cada expediente en el proceso.

Posteriormente, la documentación del expediente y copia del justificante de la solicitud firmada por la persona solicitante deberá presentarse en los registros municipales o en cualquiera de las dependencias a que se refiere la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. La publicidad de los actos del proceso de selección, así como las comunicaciones procedentes, se realizarán mediante la publicación en la página web municipal (www.coruna.gal/educacion), siendo responsabilidad de las personas participantes a consulta periódica de la misma para obtener la información relativa la listados, plazos, convocatorias de reuniones y otras cuestiones relacionadas con el programa.

Documentación que deben presentar las personas interesadas y los centros educativos

13. La instancia deberá estar encabezada por la persona solicitante y dirigida al Servicio Municipal de Educación (SME) e ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante de la solicitud de inscripción debidamente cubierta y firmada
- Fotocopia del DNI/ NIE o pasaporte
- Fotografía reciente tamaño carné
- Si fuese el caso, certificación/es del/los título/s oficiales de idioma/s
- Si fuese el caso, fotocopia del documento de demandante de empleo
- CV Europeo (en inglés)
- Carta de motivación (en inglés)
- Application form (en inglés)

Las personas interesadas dispondrán de modelos de los diferentes documentos en la mencionada web municipal para facilitar su presentación.

14. Los centros educativos presentarán, por cada solicitante que estudiase en su centro, la siguiente documentación:

- Certificado del expediente académico
- Informe de la tutoría del ciclo formativo o de la dirección del centro docente

15. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las comprobaciones oportunas sobre la documentación presentada, quedando obligada la persona interesada a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por el SME para acreditar la veracidad de los datos alegados. Será causa de exclusión del procedimiento no acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos que permiten la participación en el mismo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

16. BAREMACIÓN

16.1 Calificación media final en el ciclo formativo, **hasta un máximo de 10 puntos** de acuerdo con la siguiente tabla:

- Media de 10.....10,00 puntos
- Media de 9,99 - 9,90.....9,80

➤ Media de 9,89 - 9,80.....	9,60
➤ Media de 9,79 - 9,70.....	9,40
➤ Media de 9,69 - 9,60.....	9,20
➤ Media de 9,59 - 9,50.....	9,00
➤ Media de 9,49 - 9,40.....	8,80
➤ Media de 9,39 - 9,30.....	8,60
➤ Media de 9,29 - 9,20.....	8,40
➤ Media de 9,19 - 9,10.....	8,20
➤ Media de 9,09 - 9,00.....	8,00
➤ Media de 8,99 - 8,90.....	7,80
➤ Media de 8,89 - 8,80.....	7,60
➤ Media de 8,79 - 8,70.....	7,40
➤ Media de 8,69 - 8,60.....	7,20
➤ Media de 8,59 - 8,50.....	7,00
➤ Media de 8,49 - 8,40.....	6,80
➤ Media de 8,39 - 8,30.....	6,60
➤ Media de 8,29 - 8,20.....	6,40
➤ Media de 8,19 - 8,10.....	6,20
➤ Media de 8,09 - 8,00.....	6,10
➤ Media de 7,99 - 7,90.....	6,00
➤ Media de 7,89 - 7,80.....	5,80
➤ Media de 7,79 - 7,70.....	5,60
➤ Media de 7,69 - 7,60.....	5,40
➤ Media de 7,59 - 7,50.....	5,20
➤ Media de 7,49 - 7,40.....	5,00
➤ Media de 7,39 - 7,30.....	4,80
➤ Media de 7,29 - 7,20.....	4,60
➤ Media de 7,19 - 7,10.....	4,40
➤ Media de 7,09 - 7,00.....	4,20
➤ Media de 6,99 - 6,90.....	4,00
➤ Media de 6,89 - 6,80.....	3,80
➤ Media de 6,79 - 6,70.....	3,60
➤ Media de 6,69 - 6,60.....	3,40
➤ Media de 6,59 - 6,50.....	3,20
➤ Media de 6,49 - 6,40.....	3,00
➤ Media de 6,39 - 6,30.....	2,80
➤ Media de 6,29 - 6,20.....	2,60
➤ Media de 6,19 - 6,10.....	2,40
➤ Media de 6,09 - 6,00.....	2,20
➤ Media de 5,99 - 5,90.....	2,00
➤ Media de 5,89 - 5,80.....	1,80
➤ Media de 5,79 - 5,70.....	1,60
➤ Media de 5,69 - 5,60.....	1,40
➤ Media de 5,59 - 5,50.....	1,20
➤ Media de 5,49 - 5,40.....	1,00
➤ Media de 5,39 - 5,30.....	0,80
➤ Media de 5,29 - 5,20.....	0,60
➤ Media de 5,19 - 5,10.....	0,40
➤ Media de 5,09 - 5,00.....	0,20

16.2 Calificación del idioma extranjero, de acuerdo al nivel de lengua extranjera adquirido en el Marco Común Europeo de las Lenguas, **hasta un máximo de 10 puntos**, de acuerdo a la siguiente tabla:

- Nivel A1 o título de graduado en ESO o certificación equivalente1,00 punto
- Nivel A2 del MCERL o título de bachillerato o certificación equivalente.... 2,50 puntos
- Nivel B1 del MCERL o certificación equivalente.....5,00 puntos
- Nivel B2 del MCERL o certificación equivalente.....7,50 puntos
- Nivel C1 o MEDIO del MCERL o certificación equivalente.....10,00 puntos

16.3 La valoración del informe de la tutoría del centro donde la persona solicitante realizase sus estudios, **hasta un máximo de 5 puntos**.
En el que se valorarán, de 0,10 a 5 puntos y se calculará la media, de los siguientes aspectos: Motivación. Responsabilidad. Capacidad de iniciativa. Innovación y creatividad. Puntualidad. Potencial para desarrollar con éxito su vida laboral. Sociabilidad. Capacidad de adaptación. Capacidad de resolución de problemas. Madurez personal.

17 **En caso de empate** en la puntuación obtenida, la Comisión de Valoración aplicará con carácter preferente y en el mismo orden los criterios anteriores. Es decir, la praza se otorgará en primer lugar a la persona solicitante con más puntos en el criterio 16.1; si continuase el empate, en el 16.2 y en el 16.3. Si aún así no se resolviese el empate, la comisión decidiría en función de la situación de desempleo de las personas solicitantes y, en su caso, por sorteo.

18 Unicamente se valorarán, por parte de la comisión, los documentos oficiales de las entidades públicas y privadas correspondientes, firmados por las personas responsables de las certificaciones que se exigen.

SELECCIÓN

Comisión de Valoración

19. La Comisión de Valoración estará presidida por la jefa de Servicio de Educación.

Formarán parte de ella los siguientes vocales: la jefa de Departamento del Servicio de Educación, un/una técnico/a del Servicio Municipal de Educación y las direcciones o personas que las representen de los centros educativos asociados al Consorcio que lo deseen.

20. La selección de los participantes en el programa se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Esta selección se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación aplicando los criterios de valoración fijados en estas bases.

21. El procedimiento de selección iniciara de oficio mediante la publicación de las presentes bases en la página web municipal (www.coruna.gal/educacion) y en el BOP; y se comunicarán a todos los centros educativos asociados al programa.

22. En caso de que se produzcan sucesivas bajas entre las personas seleccionadas y que se agote el listado de espera, se procederá a realizar una nueva convocatoria con reducción de plazos.

Las personas candidatas de esta nueva convocatoria deberán presentar la misma documentación que se prescribe en las cláusulas 11, 13 y 14 de estas bases en el nuevo plazo que el Servicio Municipal de

Educación estipule; y tarde-noche seleccionadas con los mismos criterios segundo las cláusulas 16, 17 y 18 de estas bases por la Comisión de Valoración.

Le corresponde a la comisión de valoración interpretar las presentes bases.

Adjudicación de las plazas.

23. Los listados y comunicaciones relativos la este programa se realizarán a través de la página web www.coruna.gal/educacion .

24. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a la baremación de las personas solicitantes conforme los criterios aprobados. Una vez hecha a baremación se procederá la publicación de los siguientes listados provisionales:

- a) De las personas seleccionadas (tantas como plazas se oferten en el programa), ordenadas por la puntuación obtenida.
- b) De las personas solicitantes que no consiguieron el número de orden que les permita participar en el programa por exceder del número de plazas. Este alumnado constituirá el listado de espera. Las personas solicitantes incluidas en el listado de espera sustituirán, por orden de puntuación, las personas seleccionadas que renuncien a su participación en el programa. La tal efecto, se enviará comunicación por correo electrónico para notificar su admisión.
- c) De las personas solicitantes que no cumplen los requisitos para participar en el programa, con expresión sucinta de la causa de su exclusión.

25. Frente a los listados provisionales se abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que, en el caso que corresponda, se puedan emendar las faltas o acercar los documentos preceptivos. De no hacerlo así, en su caso, se le tendrá por desistido de su petición.

26. La Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas y emitirá informe motivado. La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente que resolverá el procedimiento de manera motivada. No se realizarán comunicaciones individuales frente las alegaciones.

27. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho ninguno a favor de las personas candidatas propuestas frente a la administración municipal hasta que no se publique la resolución definitiva en la página web municipal.

28. Una vez publicada la resolución definitiva, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para su aceptación o renuncia, que deberá ser comunicada por escrito al SME por correo electrónico (educacion@coruna.es).

29. La resolución definitiva agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del órgano que resolvió, en el plazo de un mes, en la forma y condiciones que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente delante de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Adjudicación de destinos

30. Las personas seleccionadas tendrán prioridad para optar al país de destino solicitado para sus prácticas formativas, de acuerdo con la orden de adjudicación definitiva.

No obstante, el destino final siempre estará supeditado a la existencia de empresas idóneas a su perfil profesional y académico, y a su capacitación lingüística en el idioma de destino. En caso de que no sea posible asignar la plaza solicitada por la persona seleccionada, el SME procurará asignar una que se ajuste el máximo posible a las preferencias y perfil de esta persona y respetando, a ser posible, el orden preferencia de destinos solicitada en su ficha de inscripción.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

31. Las personas seleccionadas tendrán los siguientes deberes:

- a participar en cuantas reuniones sean convocadas por el SME;
- a presentar toda la documentación que le solicite el SME, en forma y plazo;
- a realizar la prueba inicial, el curso de preparación lingüística en el idioma del país de destino y la prueba final;
- a mantener un canal de comunicación fluido con el SME;
- una vez en el país de destino, a comportarse de una manera correcta, con total respeto a las costumbres y modo de vida de las personas que habitan en el país de destino;
- a mantener una actitud proactiva de cara a la consecución de los objetivos del programa;
- a reembolsar la beca total o parcialmente si no presentan el informe final en línea.

32. El incumplimiento de estos deberes implicará la exclusión del programa, después de la resolución motivada por el órgano competente.

EXCLUSIÓN Y ABANDONO DEL PROGRAMA

33. Una vez comenzada la estadía en el país de destino, las personas seleccionadas no podrán dejar el programa sin causa justificada y sin haber obtenido autorización de la empresa y de la organización intermediaria en el país de destino.

34. En caso de que una persona participante decidiera por su libre iniciativa abandonar el programa antes de su finalización y sin autorización, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de los gastos incurridos desde que le había concedido la beca.

35. En el caso de dejar el programa de forma anticipada por causa justificada de fuerza mayor, no sería considerado abandono, por lo que en el tendría que reembolsar la beca.

36. Una vez en el país de destino, tarde-noche motivos de expulsión las siguientes situaciones:

- Las ausencias injustificadas del lugar de trabajo pueden suponer la expulsión de la empresa y del programa.
- La expulsión del alojamiento por mal comportamiento.
- Cualquier tipo de comportamiento antisocial, incluyendo abuso de alcohol o drogas.
- Si no cumplen las condiciones del convenio de subvención (salvo que no completaran las actividades previstas en el extranjero por una causa de fuerza mayor).

37. En el caso de expulsión o abandono injustificado, la persona participante será responsable del reembolso de los gastos incurridos desde que se le halla concedido la beca y de los costes del viaje de regreso, que tendría que ser inmediato.

PROTECCIÓN DE DATOS

38. Los datos registrados por las personas participantes en el programa educativo Becas Europa FP-Proyecto Acoreuropa IX, serán recogidos y tratados conforme al Reglamento general de protección de datos RGPD (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y se emplearán exclusivamente para la realización del dicho programa.

39. Los datos personales facilitados quedarán registrados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de A Coruña y las personas interesadas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de A Coruña, plaza de María Pita, 1 - 15001 A Coruña.

40. El Ayuntamiento de A Coruña, como responsable de su tratamiento, facilitará a la empresa gestora del contrato, encargada de su tratamiento, los datos siguientes de carácter personal relativos a las personas seleccionadas que aparecen en la solicitud: nombre y apellidos, DOE, teléfonos y correos, dirección, grado de discapacidad, el ciclo de FP cursado, el nivel de idiomas, así como los datos de su curriculum europeo. La empresa gestora del contrato tratará los datos única y exclusivamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y podrá transferirlos a terceros países, a través de los socios intermediarios en los países de destino, que los emplearán exclusivamente para la realización del dicho programa.

NORMATIVA APLICABLE

41. En cualquiera caso, la participación en este programa estará sujeta, por norma general, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 2005 (BOP de A Coruña nº 92 de 25/04/2005); a los criterios y bases establecidos en la “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países de él Programa en el sector de Educación Superior, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas 2019 — EAC/A03/2018 Programa Erasmus+ (2018/ C 384/04)” publicada en el DOUE de 24.10.2018; así como al establecido en el convenio suscrito por el Ayuntamiento de A Coruña y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el desarrollo del programa “Becas Europa FP-Proyecto Acoreuropa IX”.

42. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de la Provincia de A Coruña.

43.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones está obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

44. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de estas bases de la convocatoria.

A Coruña, a la fecha de la firma electrónica del presente documento
Técnica de Educación Jefa de Servicio de Educación